



**ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS
Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SAMC- 001-2026**

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIOS ROJAS PINILLA, SAGRADA FAMILIA, TORRES DEL CASTILLO, VILLA LAURA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO BRISAS SEDE C VEREDA CAÑAVERAL BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

Fecha: 04 de Junio de 2026

Hora de inicio: 11:00 A.M.

Hora de constancia de inasistencia: 11:20 A.M.

En las instalaciones del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, siendo las 11:00 A.M. del día 04 de junio de 2026, se procede a instalar la audiencia pública con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y realizar la asignación de riesgos dentro del proceso de la referencia.

CONSTANCIA DE ESPERA e INASISTENCIA: Con el fin de garantizar la participación ciudadana y de los interesados, se concedió un margen de espera de veinte (20) minutos. Siendo las 11:20 A.M., se constata y se deja constancia formal de que **NO** se presentó ningún posible proponente, veeduría ciudadana o interesado, razón por la cual se da continuidad al desarrollo del orden del día por parte de la entidad, así:

PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En atención a que **NO** asistió ninguno de los posibles proponentes, la entidad precisa que no hubo lugar a observaciones a la Matriz de Riesgos establecida por el INDERSANGIL, por lo tanto, esta se entiende plenamente ACEPTADA por los interesados. Esta matriz se encuentra en el documento anexo denominado "Análisis de Riesgos", en donde se puede hallar el análisis del riesgo y la forma como mitigarlo en el presente proceso.

No se presenta ninguna observación en cuanto a la asignación de riesgos contentivos en el Análisis de Riesgos y la entidad no considera necesario determinar nuevos riesgos, por cuanto en el pliego de condiciones se estudiaron detalladamente las posibles situaciones de riesgo y mitigación.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.



SEGUNDO: OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

Presentada por: JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON - MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS NIT: 804.003.915-4:

San Gil, 02 DE JUNIO DE 2025.

Señores
Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil
San Gil – Santander

Asunto: Solicitud de aclaración respecto del requisito de envío de formato para manifestación de interés dentro del proceso SAMC-001-2025

Cordial saludo.

En mi calidad de interesado en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025, respetuosamente solicito se sirvan aclarar el alcance y fundamento del requisito contenido en los documentos del proceso mediante el cual se solicita a los interesados diligenciar y remitir un formato con los datos de la empresa para efectos de manifestar interés en participar.

La presente inquietud surge debido a que el sistema SECOP II dispone de una funcionalidad específica para que los proveedores manifiesten su interés directamente a través de la plataforma transaccional, quedando allí registrada dicha actuación junto con la información del proveedor.

Por lo anterior, agradezco se informe:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico y técnico para exigir el envío adicional de un formato con los datos de la empresa cuando la manifestación de interés se realiza directamente en SECOP II?
2. ¿Qué finalidad cumple dicho formato dentro del proceso de selección?
3. ¿La falta de envío de este formato podría constituir causal de exclusión o impedir la participación de un interesado que haya manifestado oportunamente su interés a través de la plataforma SECOP II?
4. ¿Considera la entidad que dicho requisito es complementario o simplemente informativo frente al mecanismo oficial dispuesto por SECOP II?

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la participación en igualdad de condiciones, así como la observancia de los principios de transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Agradezco su pronta respuesta.

Atentamente,


JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON
MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS
NIT: 804.003.915-4
Correo electrónico: moralesymardini14@gmail.com
Teléfono: 3157917723-3158695018

Resumen de la solicitud: El interesado solicita aclarar el fundamento jurídico, técnico y la finalidad de exigir el envío de un formato físico/digital complementario con los datos de la empresa para manifestar interés, considerando que la plataforma SECOP II cuenta con un módulo transaccional nativo para ello. Adicionalmente, consulta si la falta de este formato constituye una causal de exclusión o rechazo del proceso.

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

- **Mecanismo Principal:** INDERSANGIL reconoce que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establece que en los procesos



adelantados por SECOP II, la manifestación de interés se efectúa a través del módulo técnico dispuesto en la plataforma transaccional.

- **Naturaleza del Formato:** El formato referenciado en los documentos del proceso se concibió con fines netamente informativos y de consolidación de datos de contacto rápidos para el comité evaluador, no como una barrera de acceso.
- **No es Causal de Rechazo:** En estricto apego al principio de selección objetiva y la jurisprudencia del Consejo de Estado, las causales de rechazo deben ser taxativas, proporcionales y no pueden basarse en formalidades excesivas o requisitos subsanables que no afecten la asignación de puntaje. Impedir la participación por no adjuntar un formato accesorio, cuando la manifestación se hizo formalmente en SECOP II dentro del término legal, vulneraría el derecho a la libre competencia.

DECISIÓN

La entidad **ACOGE** en su integridad la solicitud de aclaración y precisión formulada por el interesado. En consecuencia, se determinan las siguientes reglas definitivas para el proceso:

1. **Regla de Validación:** Para efectos de habilitación en el proceso SAMC-001-2026, la entidad validará y tomará como oficial la manifestación de interés que se realice directamente a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del término del cronograma.
2. **Inaplicabilidad de Causal:** El formato escrito mencionado en los documentos de los pliegos queda definido como estrictamente opcional. La falta de envío de dicho documento **NO** constituirá bajo ninguna circunstancia causal de exclusión, rechazo o impedimento para la participación del oferente.

El presente documento se publica en la plataforma SECOP II para el conocimiento de todos los interesados y hace parte integral de las condiciones del proceso de selección.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, la presente se publicará en el portal único de contratación en virtud del principio de publicidad.

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL.

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL

Proyectó	Revisó (Aspectos Jurídicos)
DANIELA ROCIO NIÑO JAIMES	VIVIANA CASTANEDA BARBOSA
Subdirectora Administrativa y Financiera	Asesor Jurídico Externo